



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 101

Anuncio **1957/2026**

viernes, 29 de mayo de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1957/2026

“Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, como personal laboral fijo discontinuo, de una plaza de Monitor/a de Restauración”

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Monitor/a de Restauración, vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la ampliación de la oferta de empleo público de 2025, con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE RESTAURACIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO E INCLUIDA EN LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Monitor/a de Restauración, con una dedicación parcial (20 horas semanales), vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la ampliación de la oferta de empleo público de 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 215, de 7 de noviembre siguiente.

1.2. El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este tipo de puestos.

1.3. El puesto estará dotado con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, subgrupo C2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 18 y demás retribuciones complementarias, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.4. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Condiciones de las personas aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada la persona aspirante, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla, de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Este requisito no será de aplicación a las que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Las anteriores condiciones deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este procedimiento selectivo deberán presentar una solicitud dirigida a la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, conforme al modelo que figura como anexo I de las presentes bases, que podrá obtenerse a través de la Web municipal <http://www.villanuevadelaserena.es> (<http://www.villanuevadelaserena.es/>).

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada ley.
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

3.3. Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen, cuyo importe, establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 189, de 28 de septiembre de 2007, es de diez (10,00) euros.

Los derechos de examen deberán ser abonados en la c/c ES5120803606153040009675, de la entidad ABANCA, indicando en el comprobante o justificante el siguiente texto: "Pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Monitor/a de Restauración, ampliación de la oferta de empleo público de 2025".

El pago de los derechos de examen y la presentación del resguardo o justificante correspondiente no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

A las personas aspirantes excluidas definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.4. Las solicitudes irán acompañadas de:

- Copia del DNI o pasaporte, en su defecto.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Copia de la titulación exigida o del documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la señora Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se expondrá en el tablón de edictos de la casa consistorial, en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas aspirantes excluidas, así como quienes no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la indicada lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores y omisiones, se dictará nueva resolución por la señora alcaldesa aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se expondrá asimismo en el tablón de edictos de la casa consistorial, en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador, en los términos en que hubiera sido aprobado también por resolución de la señora Alcaldesa.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará formado, al menos, por los siguientes miembros: la Presidencia, tres vocalías y la Secretaría.

Uno de los vocales deberá ser necesariamente un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de las plazas convocadas.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

A iniciativa de cada organización sindical de las que formen parte de la mesa de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, podrá asistir una persona designada por aquéllas, que actuará con voz, pero sin voto, en todas las fases y actos que integren el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

5.2. El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la presidencia y la secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

El Tribunal velará siempre porque se respete el anonimato de los aspirantes, excepto en las pruebas en que sea ello no sea posible.

En la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes del mismo actúen de forma indistinta.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Las incidencias que surjan sobre la aplicación de las presentes bases serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la presidencia. También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

5.3. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.5. El Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Actuación de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con el proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la casa consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Séptima. Procedimiento de selección.

La selección de las personas aspirantes se efectuará por el sistema de oposición, que constará de los ejercicios establecidos para cada plaza en el anexo II de estas bases.

Octava. Relación de personas aspirantes aprobadas.

8.1. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá la seleccionada y la propuesta de contratación que corresponda.

8.2. Con las personas aprobadas sin plaza se creará una bolsa de trabajo que podrá ser utilizada para efectuar llamamientos por orden de colocación ante necesidades temporales de cobertura de este puesto.

Novena. Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta para su contratación estará obligada a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobadas, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda.

Quien dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser contratada y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. En estos casos, se efectuará la contratación a favor de la persona

aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario público o personal laboral fijo de una administración pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, corporación u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Décima. Contratación.

10.1. Presentada la documentación por la persona interesada y siendo la misma conforme, se dictará resolución por la señora alcaldesa autorizando su contratación, en los términos establecidos en la base primera.

10.2. La persona aspirante contratada deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo máximo de diez días naturales. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncia al mismo.

En el indicado plazo, si procede, la persona contratada deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

Undécima. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento de las personas interesadas para que sus datos personales sean publicados, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser publicados serán el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente de los aspirantes.

Duodécima. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que, conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Decimotercera. Disposiciones finales.

13.1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

13.2. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se hace constar que en la redacción de las presentes bases podría haberse utilizado en algún momento el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña _____ con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____, n.º _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) para la provisión de una plaza de Monitor/a de Restauración, vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la ampliación de la oferta de empleo público de 2025, a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número __, de __ de ____ de 2026, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

Solicita ser admitido/a para tomar parte en el citado proceso, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas; adjuntando al efecto los siguientes documentos:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación académica requerida.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.

Lugar y fecha

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

A la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

ANEXO II: PRUEBAS DE QUE CONSTA LA OPOSICIÓN

Primera prueba:

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de ochenta (80) minutos, a un cuestionario tipo test compuesto por cuarenta (40) preguntas, más cinco (5) preguntas de reserva, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo III de las presentes bases.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro (4) respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,25 puntos. Se descontará 0,05 puntos por cada pregunta respondida de forma incorrecta. No se penalizarán las preguntas no contestadas.

La prueba se puntuará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5) puntos para superar la misma.

Segunda prueba:

De carácter obligatorio para las personas aspirantes que hayan superado la primera prueba, consistirá en la defensa oral, durante un periodo aproximado de veinte (20) minutos, de una memoria de las actividades a realizar en la Escuela Municipal de Restauración, que debe presentarse junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo.

La memoria tendrá una extensión máxima de 30 folios, con letra tipo Arial, tamaño 12, a una cara.

El ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando exista entre ellas una diferencia igual o superior a dos (2) puntos.

En el supuesto de que existan más de dos notas que se diferencien en dos (2) o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La prueba se puntuará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5) puntos para superar la misma.

ANEXO III: TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I). El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. Los españoles y los extranjeros. Los derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II). La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La Constitución Española de 1978 (III). La organización territorial del Estado. La Administración Local. Las comunidades autónomas. El Tribunal Constitucional. El control de constitucionalidad de las leyes. El recurso de amparo. La reforma constitucional.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura. El Poder Judicial en Extremadura. La organización territorial. Las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Economía y Hacienda de Extremadura. La reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5. El Derecho de la Unión Europea. Fuentes. Las relaciones entre el Derecho de la Unión y los Derechos internos. Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 6. La ley: Concepto, caracteres, naturaleza y clases. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-leyes y decretos legislativos. Las leyes de las comunidades autónomas. El Reglamento: Concepto, caracteres, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites de los reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria.

Tema 7. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (I). Disposiciones generales. El municipio. Territorio y población. El municipio. Organización. Competencias.

Tema 8. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (II). Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de funcionamiento. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas. Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.

Tema 9. Concepto de conservación y restauración. Criterios de actuación.

Tema 10. Factores y causas de alteración de los distintos tipos de bienes culturales. Degradación natural y alteraciones por efecto de medios ambientales.

Tema 11. Seguridad, higiene y buenas prácticas en conservación y restauración. El taller y los trabajos "in situ".

Tema 12. Conservación y restauración de mobiliario. Factores de degradación. Funcionalidad y labores de mantenimiento.

Tema 13. El perfil del restaurador de mobiliario. Deontología de la profesión.

Tema 14. Tratamientos de consolidación, limpieza y reintegración de la madera como material escultórico. Procedimientos, materiales y técnicas.

Tema 15. Estructura en madera policromada. Alteraciones de policromía en relación con su estructura.

Tema 16. Técnicas pictóricas y ornamentales en pintura sobre tabla. Materiales y procedimientos característicos y su evolución histórica.

Tema 17. Tipologías estructurales tradicionales en la pintura sobre tabla: dípticos, trípticos, polípticos, antependios y otros. Origen, función, evolución, contratos, estructura, montaje y construcción.

Tema 18. Alteraciones de la preparación y capa pictórica. Alteraciones del barniz. Agentes, mecanismos e indicadores de degradación.

Tema 19. Tratamientos de conservación y restauración de las capas de preparación y pintura. Sistemas de protección, readhesión de estratos, fijación, limpieza, estucado, reintegración, barnizado, etc. Criterios, materiales y metodología.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.